

COPIA ENTREGADA	
FECHA	
N.º	
CLASE	
OTRO	
<i>Ara</i>	
ESTADÍSTICA	

AUTORIZA A LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "BANCO CHILENO YUGOSLAVO", PARA QUE ENTRE EN FUNCIONES Y DE COMIENZO A LAS OPERACIONES PROPIAS DE SU GIRO.

RESOLUCION

Vista la solicitud presentada por los señores Nicolás Simunović Sapunar y Luis Antonio Orlandini Molina, en representación del "Banco Chileno Yugoslavo", quienes, debidamente facultados por el artículo 8° transitorio de los Estatutos de la empresa, piden se conceda al referido banco la autorización requerida por el inciso 3° del artículo 10 de la Ley General de Bancos para dar comienzo a sus operaciones, y teniendo presente:

- 1°.- Que por escritura pública de 30 de Agosto de 1958, ante el Notario de Punta Arenas, don Hugo Bustos Valdeavellano, se constituyó la sociedad anónima denominada "Banco Chileno Yugoslavo", cuyo capital de trescientos millones de pesos se encuentra íntegramente suscrito.
- 2°.- Que, según certificados expedidos por el Banco de Chile, por el The National City Bank of New York, por el Banco de Crédito e Inversiones y por el Banco del Estado de Chile, se encuentra pagado más del cincuenta por ciento del capital social mencionado en el número anterior, ascendiendo la suma de esos depósitos a ciento cincuenta y un millón doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos, cantidad que se encuentra depositada a nombre de la sociedad en formación en las referidas empresas.
- 3°.- Que el Decreto Supremo n° 13114, de 15 del actual, del Ministerio de Hacienda, autorizó la existencia del Banco Chile

no Yugoslavo, aprobó los Estatutos incorporados a la escritura de constitución, indicada en el número primero, y fijó el plazo de un año a contar desde la fecha de dicho Decreto para que se pague íntegramente el saldo del capital social.

4°.- Que el referido Decreto y un Extracto de los Estatutos de la institución, fueron inscritos en el Registro de Comercio de Punta Arenas a fs. 173 n° 89 y a fs. 174 n° 90, respectivamente, con fecha 24 del actual, y publicados en el Diario Oficial n° 24176 del 23 del mes en curso,

5°.- Que el artículo 3° transitorio de los Estatutos de la empresa, contenidos en la escritura mencionada en el n° 1° de esta resolución, designa Gerente General provisional a don Julio Mateo Turina Benac.

Y visto, además, lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 10 de la Ley General de Bancos,

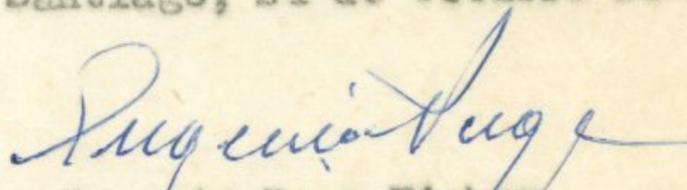
RESUELVO,

Autorízase a la sociedad anónima denominada "Banco Chileno Yugoslavo" para que entre en funciones y dé comienzo a las operaciones propias de su giro.

El Banco deberá iniciar sus operaciones a más tardar en el plazo de 60 días contados desde esta fecha.

Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial.

Santiago, 24 de Octubre de 1958.


Eugenio Puga Fisher
Superintendente de Bancos